

ORDENANZA Nº: 1383/96.-

Ramallo, 29 de octubre de 1996

VISTO:

Que la ORDENANZA Nº 1355/96 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a refinanciar todos los créditos de MICROEMPREDIMIENTOS otorgados por la Municipalidad de Ramallo, que actualmente se encuentren en mora; y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación práctica de lo normado por la precitada Ordenanza, nos permite comprobar que la realidad económica de muchos microempresarios es poco menos que angustiante;

Que en su gran mayoría, los deudores que han tramitado el refinanciamiento de sus préstamos, reclaman que se perfeccione lo autorizado por la ORDENANZA Nº 1355/96, dándoles la posibilidad de cumplir con el pago de una cuota más accesible, que no les resulte confiscatoria;

Que del estudio pormenorizado de los microemprendimientos con créditos en mora, surge que muy pocos cumplen con el principio de "empresa en marcha" y sus titulares se encuentran en relación de dependencia o directamente desocupados;

Que aquellos que se encuentran en funcionamiento, aducen que les afecta un problema que es común a toda la economía ramallense, y es el bajo retorno de inversión;

Que como instrumento de apoyo a tales objetivos fue sancionada la ORDENANZA Nº 1355/96, a través de la cual nos resulta imposible hoy dar satisfacción a las demandas de algunos microempresarios debido a que el sistema de determinación de intereses (sobre saldo) y las tasas y plazos estipulados nos llevan a la imposición de cuotas onerosas para el estado económico de los recurrentes;

Que resulta necesario y conveniente crear un mecanismo de excepción, que posibilite el recupero del crédito otorgado mediante el pago de cuotas accesibles para el deudor, a tasas de interés más bajo, plazo más amplio y con un nuevo sistema de amortización, que se distinga del que promueve los cálculos sobre saldo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar Convenios de ----- refinanciación por créditos de microemprendimientos otorgados por la Municipalidad de Ramallo, que actualmente se encuentren en mora y cuyos titulares no puedan cumplir con los planes que establece la ORDENANZA Nº 1355/96.-----

ARTÍCULO 2º) Los referidos Convenios tendrán carácter excepcional y se autorizarán ----- previa evaluación del estado socio-económico del microempresario recurrente; en los siguientes términos:
PLAZO: Hasta SESENTA (60) MESES.
TASA DE INTERES: SEIS POR CIENTO (6%) ANUAL DIRECTO.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 1996.-----